



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal Especial de imposición de servidumbre de gasoducto
Demandantes:	Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TIG S.A. ESP
Demandados:	Elina María Aragón Crespo y Ecopetrol S.A.
Radicado:	630013103002-2016-00329-00
Asunto:	Ordena oficio

1. En atención a la nota devolutiva del 20 de mayo de 2021, emitida dentro del turno 2021-280-6-8693 del 06-05-2021 por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. (archivo 14), se dispone, remitir oficio, precisando:

a. Para lo expuesto en el punto 1, de la nota anterior: “El documento que se pretende aclarar no ha sido registrado (art. 29 de la Ley 1579 de 2012) (B-1107):

En este sentido, al no obrar documentos registrados sobre el levantamiento, se le solicita a la Oficina de Registro que, proceda a dar el alcance correspondiente al oficio 2016-00329-142 del 04 de mayo de 2021, a fin de que, de manera autónoma permita el levantamiento de la anotación Nro. 7 de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-188082, donde quedó registrado el oficio Nro. 2016-329-5293 del 19 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en virtud de la orden de cancelación de la cautela contenida en el numeral quinto de la sentencia Nro. 152 del 09 de julio de 2018, dictada en audiencia y ejecutoriada en el mismo acto.

b. Para lo correspondiente al punto 2, sobre el pago de los derechos de registro, se insta a la parte demandante, para que realice lo propio ante la autoridad en mención.

2. A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la Oficina de Registro, al correo electrónico: [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co) con copia a la apoderada de la parte demandante: [diana.zambrano@tgi.com.co](mailto:diana.zambrano@tgi.com.co) y [notificaciones.judiciales@tgi.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@tgi.com.co)

3. Publicar en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2016-00329-00

### **ESTADO No. 102**

Hoy, 19/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria